



Constancia Secretarial. (13/06/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2012 00029 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se observa que la Defensora de Familia de ICBF Centro Zonal de Sibundoy - Putumayo, informó que se llegó a un acuerdo conciliatorio sobre la cuota de alimentos mediante acta de conciliación N° 12 del 30 de marzo de 2022, a favor de los niños LHORENT GABRIELA BASTIDAS CARDONA, KAREN ALEJANDRA BASTIDAS ANGULO y JOSÉ MIGUEL BASTIDAS RODRÍGUEZ; por lo tanto, solicitó el apoyo del despacho para que se realicen las comunicaciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria, que consiste en: *“una cuota mensual correspondiente al dieciséis por ciento (16%) de la asignación básica salarial a favor de cada uno de los niños, y el mismo porcentaje sobre las bonificaciones, subsidios, primas y demás retribuciones y emolumentos que el magisterio liquide a favor del señor DIOMAR OSBALDO BASTIDAS NAVARRO”*. (fls. 3 a 5 – A. 03)

Al respecto, el juzgado determina que es procedente acceder parcialmente a la solicitud, ya que únicamente el despacho lleva control de pagos de la cuota alimentaria de la menor KAREN ALEJANDRA BASTIDAS ANGULO, misma que fue impuesta por esta autoridad mediante sentencia del 3 de abril de 2012 (fls.31 a 38 - A. 01). Así las cosas, la judicatura oficiara a la Secretaria de Educación Municipal de Ipiales para que dé cumplimiento a la cuota acordada mediante acta de conciliación N° 12 del 30 de marzo de 2022, en lo que respecta a la alimentaria prenombrada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por la Defensora de Familia de ICBF Centro Zonal de Sibundoy – Putumayo, en lo que respecta a la menor KAREN ALEJANDRA BASTIDAS ANGULO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES, para que proceda a realizar las retenciones mensuales de la cuota alimentos de KAREN ALEJANDRA BASTIDAS ANGULO acordada mediante acta de conciliación N° 12 del 30 de marzo de 2022 que consiste en una cuota correspondiente al dieciséis por ciento (16%) de la asignación básica salarial y el mismo porcentaje sobre las bonificaciones, subsidios, primas y demás retribuciones y emolumentos que el magisterio liquide a favor del señor DIOMAR OSBALDO BASTIDAS NAVARRO identificado con la C.C. No. 97.480.600, suma que debe ser consignada a favor de la madre de la menor la señora OLGA



LUCILA ANGULO CORONEL con C.C. No. 41.120.836 en la cuenta de ahorros N° 4-790-30-15551-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. suministrándole la información necesaria y previniéndole de las consecuencias legales por incumplimiento de orden Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a280d8241a619fd2f2a1cacd3a2156e6bbd7495329d04dee8f70d41c9ad450**

Documento generado en 13/06/2022 07:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>